



*Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Rosario del Tala*

ORDENANZA N° 1504

**REGLAMENTANDO CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS CÍVICOS DE
EXTRANJEROS**

Concejo Deliberante, 31 de Julio de 2014

VISTO:

Que al reformarse la ley orgánica de los municipios también se modificaron los artículos del capítulo referente al Registro Cívico de Extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.027 y 10.082 orgánica de los municipios en su Artículo 32° establece que los Municipios reglamentarán por medio de una ordenanza el procedimiento al que deben ajustarse las Juntas Empadronadoras,

Que la mencionada Junta debe ser presidida por el juez de Paz de la jurisdicción, (Art. 25°)

Que para su buen funcionamiento es necesario fijar pautas de conformación y funcionamiento,

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: La Junta Empadronadora de Extranjeros funcionará por el periodo de 2 años antes de una elección ordinaria en la que se elijan autoridades municipales (Art. 26° - Ley 10.027 y su modificatoria 10.082).-

ARTÍCULO 2°: La Junta Empadronadora estará conformada por dos ciudadanos, vecinos de la localidad que serán designados por el Concejo Deliberante, los que deberán ser contribuyentes directos del municipio. Los miembros elegidos por el Concejo Deliberante se desempeñarán ad-honorem.-

ARTÍCULO 3°: Los miembros de la Junta Empadronadora duraran dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos por una sola vez, tal lo establece el Art. 26° de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082.-

ARTÍCULO 4°: Se considerarán vecinos del municipio a los efectos de la inscripción en los referidos registros los que residan en él habitualmente y tienen allí su familia o asiento principal de sus negocios.- Para su inscripción deberán presentar:

- a) Documento Extranjero
- b) Tener como mínimo una residencia de 2 años
- c) Tener más de 16 años de edad
- d) Estar casado/a con ciudadano/a argentino o naturalizado
- e) Ser hijo de ciudadano argentino o naturalizado

ARTICULO 5°): Toda persona que figure inscripta en los Registros Municipales serán munidas de una libreta electoral, en la que constarán los datos del registro, y la que llevará además la fotografía e impresión digital y firma del inscripto. Dicha libreta será autenticada con la firma del Presidente y Secretario de la Junta Empadronadora.-

ARTICULO 6°): Por razones edilicias y para un mejor desempeño, la Junta funcionará en el palacio municipal los días sábados y feriados durante 3 horas, por el período establecido en el Artículo 1°) de la presente.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.-Dado, sellado y firmado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala, en el día de la fecha.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAUX
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante